

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**N°0004-2023-PD-OSITRAN**

Lima, 17 de enero de 2023

VISTOS:

El Informe N°009-2023-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°00032-2023-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N°035-2023-GG-OSITRAN de la Gerencia General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias, respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dicta los lineamientos y normas de aplicación general para todos los organismos reguladores, encontrándose incluido dentro de sus alcances el Ositrán;

Que, mediante la Ley N° 29754 se dispone que el Ositrán es la Entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el Reglamento General del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044- 2006-PCM y sus modificatorias, desarrolla los aspectos sustanciales aplicables al Ositrán, establece las facultades de supervisión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, señaladas por la referida Ley N°29754; asimismo, precisa las instancias y órganos competentes en cada ámbito de actuación del Ositrán, de conformidad con sus atribuciones, competencia y funciones;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°0062-2022-CD-OSITRAN de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, correspondiente al año fiscal 2023, por la suma total de S/ 103' 716,308.00, (Ciento Tres Millones Setecientos Dieciséis Mil Trecientos Ocho y 00/100) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por un importe de S/ 12' 421,515.00 (Doce Millones Cuatrocientos Veintiún Mil Quinientos Quince y 00/100) y en la fuente financiamiento Recursos Directamente Recaudados un importe de S/ 91' 294,793.00 (Noventa y Un Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Tres y 00/100);

Que, el numeral 1) del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad. Asimismo, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 50 los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 1) de la citada norma, son establecidos por Decreto Supremo;

Que, mediante el Informe N°009-2023-GPP-OSITRAN de 16 de enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de órgano de asesoramiento y responsable en materia del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha señalado que "(...) *ha procedido a evaluar las solicitudes de requerimientos enviados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la GA y las Demandas Adicionales presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, así como lo comunicado por la Gerencia de Administración en relación a la existencia de los Saldos de Balance del año 2022 y en el marco de lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad; en tal sentido, es preciso mencionar que a la fecha de elaboración del presente informe el Ministerio de Economía y Finanzas no ha emitido el correspondiente Decreto Supremo que establece límites máximos de incorporación para los Pliegos para el año 2023. Por consiguiente, esta Gerencia recomienda efectuar la incorporación de mayores recursos por el concepto de Saldo de Balance hasta por el importe de S/ 36'346,172.00, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados (...)*";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorando N°00032-2023-GAJ-OSITRAN de 17 de enero de 2023, luego de la revisión del sustento normativo correspondiente, señaló que la propuesta del acto resolutivo elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, resulta jurídicamente viable; asimismo, precisó que, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo del Ositrán es la máxima autoridad ejecutiva y titular de la entidad, así como ejerce las facultades atribuidas al Titular de la entidad en la normativa de Presupuesto Público, por lo que corresponde a dicho órgano emitir el acto resolutivo a través del cual se efectúe la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional;

Que, mediante Memorando N°035-2023-GG-OSITRAN de 17 de enero de 2023, la Gerencia General otorgó su conformidad al proyecto de Resolución y lo remitió debidamente visado para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 022 Organismo Supervisor de la Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 36 346 172,00 (Treinta y Seis Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Dos y 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

2. Recursos Directamente
Recaudados.

1. 9. 1. 1. 1. 1.

SalDOS de Balance

36,346,172.00

TOTAL INGRESOS

36,346,172.00

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

EGRESOS**(En Soles)**

SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central	
PLIEGO	022: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público - OSITRAN	
UNIDAD EJECUTORA	001: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de uso Público - OSITRAN	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9001: Acciones Centrales	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000001: Planeamiento y Presupuesto	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. Recursos Directamente Recaudados.	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	5,653,877.00
ACTIVIDAD	5000003: Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. Recursos Directamente Recaudados.	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	1,362,057.00
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999: Sin Producto	
ACTIVIDAD	5001238: Supervisión y Fiscalización de Servicios de Infraestructura de Transporte de Uso Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. Recursos Directamente Recaudados.	
GASTOS CORRIENTES	2.3 Bienes y Servicios	29,330,238.00
TOTAL EGRESOS		<u>36,346,172.00</u>

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto instruya a la Unidad Ejecutora 001: OSITRAN, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Comunicación Corporativa publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).

Regístrese y comuníquese,

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO

Presidente del Consejo Directivo

NT: 2023006058